



Estela Martín Estebaranz

DirCom & RSC en Sincro. Abogada & Periodista y  
embajadora de la red IA+Igual



---

## Monitorizar el email del trabajador sí, pero cumpliendo el “test Barbuлесcu”

Es perfectamente lícito monitorizar el email o el ordenador corporativo de los trabajadores pero para ello, al poder entrar en colisión con derechos fundamentales, como es el derecho a la intimidad y el secreto de las comunicaciones, las empresas deben cumplir una serie de requisitos y superar el denominado “test Barbuлесcu”.

### ¿En qué consiste el denominado “Test Barbuлесcu”?

Según la [Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos \(TEDH\), de fecha 5 de septiembre de 2017 \(Barbuлесcu II\)](#), el “Test Barbuлесcu” ha de cumplir una serie de parámetros, partiendo de que debe tratarse de medios corporativos puestos por la empresa a disposición de los trabajadores para el desempeño de sus funciones. Dichos parámetros son:

1. La empresa debe acreditar que **el trabajador ha sido informado** expresamente de la posibilidad de que el empresario puede adoptar medidas para controlar la correspondencia u otras comunicaciones, así como de la puesta en práctica de las medidas, debiendo ser la información pre

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |